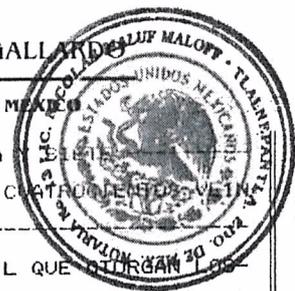




LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO
TLALNEPANTLA. EDO. DE MEXICO



--- VOLUMEN NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS ---
 --- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIISIETE. ---
 --- CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE CONSTITUYERON ---
 SENORES JOSE DE JESUS HERNANDEZ URZUA, ALEJANDRO HERNANDEZ WALL, VIRGINIA ESTELA WALL BALLESTEROS, JOSE DE JESUS HERNANDEZ WALL Y VIRGINIA ESTELA HERNANDEZ WALL. ---
 --- EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO, COMPARECEN ---
 LOS SENORES JOSE DE JESUS HERNANDEZ URZUA, ALEJANDRO HERNANDEZ WALL, VIRGINIA ESTELA WALL BALLESTEROS, JOSE DE JESUS HERNANDEZ WALL Y VIRGINIA ESTELA HERNANDEZ WALL, Y DICEN: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VIENEN A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LA DECLARACION Y CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACION SE INSERTAN: ---

--- D E C L A R A C I O N ---
 --- U N I C A. --- PARA CUMPLIR CON LA LEY Y EN ATENCION A QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIGNA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, SE SOLICITO Y OBTUVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "A", Y A CONTINUACION SE TRANSCRIBE INTEGRAMENTE: ---

--- "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. --- MEXICO. --- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: --- PERMISO 013062. --- EXPEDIENTE 9609012673. --- FOLIO 13088. --- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANGELES FLORES MENDOZA, ESTA SE CRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV. --- BAJO LA DENOMINACION "PISOS Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES DE MEXICO", SA DE CV ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SENALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA

COTEJADO



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



- 7 -

PARA ELLO, YA QUE DE NO SER ASI, LA SOCIEDAD EFECTUARA
DICHO REEMBOLSO HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO SOCIAL EN EL
QUE CUENTE CON LA LIQUIDEZ SUFICIENTE.

- - - EN TAL CASO, EL VALOR DEL REEMBOLSO DE LAS ACCIONES
SERA EL VALOR TOTAL QUE TENGAN LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD
MENOS SUS PASIVOS Y EN PROPORCION AL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN
TALES ACCIONES EN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, DICHOS REEMBOLSO
SE HARA CONTRA LA ENTREGA Y CANCELACION DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES
RESPECTIVAS.

- - - NO PODRA EJERCITARSE EL DERECHO DE RETIRO CUANDO TENGA
COMO CONSECUENCIA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL A MENOS DEL
MINIMO.

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

- - - DECIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ES EL ORGANISMO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD. LAS ASAMBLEAS GENERALES
SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON EXTRAORDINARIAS LAS
QUE SE REUNAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE
REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES. LAS DEMAS SERAN ORDINARIAS Y SE
OCUPARAN ADEMAS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA,
DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA
MISMA LEY.

- - - DECIMA SEGUNDA.- LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRA
POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES
QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO Y EN LA FECHA QUE
DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO.
LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN CADA VEZ QUE
SE NECESITE TRATAR ALGUN ASUNTO MATERIA DE ELLAS. TODAS
LAS ASAMBLEAS SERAN CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS
ARTICULOS CIENTO OCHENTA Y TRES Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE
LA MENCIONADA LEY, Y SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO,
EN SU CASO, Y A FALTA DE ELLOS, POR LA PERSONA QUE LA
ASAMBLEA DESIGNE. ACTUARA COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS
DE ACCIONISTAS EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
PERO SI ESTE ESTUVIERE AUSENTE O SI LA SOCIEDAD ESTUVIERE
ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, ENTONCES ES

COTEJADO

- 8 -
TE CARGO SERA DESEMPEÑADO POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA -
DESIGNE.

- - - LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERA PUBLICARSE
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, O EN UNO DE LOS PE-
RIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO DE LA SOCIE-
DAD, A JUICIO DE QUIEN CONVOQUE Y CON UNA ANTICIPACION NO-
MENOR DE QUINCE DIAS AL SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA
ASAMBLEA, TRATANDOSE DE PRIMERA CONVOCATORIA Y DE DIEZ ---
DIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERA CONTE-
NER EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA. ----

- - - DECIMA TERCERA.- NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA -
CUANDO EN EL MOMENTO DE LA VOTACION ESTE REPRESENTADA LA -
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. -----

- - - DECIMA CUARTA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE -
CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS-
POR LO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL-
CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SOLO SERAN VALIDAS CUAN-
DO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES. EN LAS A--
SAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS, POR-
LO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL Y LAS RESOLU----
CIONES SE TOMARAN POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES --
QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-
SI LA ASAMBLEA ORDINARIA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DIA SENA-
LADO, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EXPRESION DE -
ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERA SOBRE LOS
ASUNTOS INDICADOS EN EL ORDEN DEL DIA, CUALESQUIERA QUE --
SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS, Y LAS DECISIONES-
SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LAS ACCIONES-
PRESENTES. TRATANDOSE DE ASAMBLEAS EXTRADROINARIAS, LAS DE
CISIONES SE TOMARAN SIEMPRE EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCA-
TORIA POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN---
CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. -----

- - - LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA Y A TRA--
VES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION, POR UNANIMIDAD DE-
LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS -----
ACCIONES CON DERECHO A VOTO O DE LA CATEGORIA ESPECIAL DE-
ACCIONES DE QUE SE TRATE. EN SU CASO, TENDRAN PARA TODOS -
LOS EFECTOS LEGALES. LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO





LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



- 9 -

ACORDADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL
TIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

- - - DECIMA QUINTA.- LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS, SEAN O NO SOCIOS. AL EFECTO, BASTARA SIMPLE CARTA PODER SUSCRITA POR EL OTORGANTE ANTE DOS TESTIGOS.

- - - DECIMA SEXTA.- ANTES DE INSTALARSE LA ASAMBLEA, EL QUE LA PRESIDENCIA DESIGNARA DOS ESCRUTADORES PARA QUE LEVANTEN UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, CON EXPRESION DEL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO REPRESENTA, DICHA LISTA DE ASISTENCIA SERA FIRMADA POR LOS ESCRUTADORES Y SE AGREGARA AL APENDICE DEL ACTA CORRESPONDIENTE O SE INSERTARA EN ESTA.

- - - DECIMA SEPTIMA.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SE REGISTRARAN EN UN LIBRO ESPECIALMENTE DESTINADO PARA ESTE EFECTO, Y SERAN FIRMADAS POR QUIENES FUNGIEREN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO POR EL O LOS COMISARIOS QUE ASISTIEREN.

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

- - - DECIMA OCTAVA.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN ESTE ULTIMO CASO COMPUESTO POR EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA TAMBIEN NOMBRAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. PODRA HABER ADEMAS UN DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES; GERENTES Y SUBGERENTES, GENERALES O ESPECIALES, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES Y REMUNERACIONES QUE SE LES OTORGUEN CUANDO SEAN NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE CONSEJERO ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR, GERENTE Y SUBGERENTE. EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS CONSEJEROS Y LOS DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, PODRAN SER O NO ACCIONISTAS.

- - - LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS HARA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN LA PRIMERA ASAMBLEA QUE CELEBRE PODRA NOMBRAR UN PRESIDENTE, UNO O MAS VICEPRESIDENTES SI ES EL CA-



-OTEJADO

SO, UN TESORERO, UN SECRETARIO Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS --
QUE FUERE CONVENIENTE DESIGNAR PARA LA BUENA MARCHA DE LA--
SOCIEDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL SECRETARIO NO RE---
QUERIRA SER ACCIONISTA.-----

- - - DECIMA NOVENA.- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS MIEM---
BROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DIRECTORES, GERENTES Y
SUBGERENTES, DURARAN EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO O --
POR UN DETERMINADO PLAZO, SEGUN SE DETERMINE AL HACERSE EL
NOMBRAMIENTO. LOS AÑOS PARA ESTE EFECTO, SE CONTARAN DE U--
NA ASAMBLEA GENERAL ANUAL A OTRA DE LA MISMA ESPECIE. CON--
TINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE --
HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESION
DE SUS CARGOS, Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.---

- - - VIGESIMA.- LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES, GERENTES
Y SUBGERENTES, SERAN SIEMPRE REVOCABLES INDISTINTAMENTE --
POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR EL CONSEJO DE ADMINIS--
TRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.-----

- - - VIGESIMA PRIMERA.- LOS CONSEJEROS O EL ADMINISTRADOR
UNICO EN SU CASO, GARANTIZARAN SU MANEJO CUANDO ASI LO A--
CUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SERA
ESTA QUIEN DETERMINE LA FORMA Y MONTO DE LA CAUCION. LA A--
SAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL ADMINISTRADOR UNICO O
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SI LO ESTIMAREN NECESARIO, --
PODRAN DETERMINAR LAS GARANTIAS QUE LOS DIRECTORES, GEREN--
TES Y SUBGERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DEBERAN DEPOSITAR --
PARA EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.-----

- - - VIGESIMA SEGUNDA.- PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION SEAN VALIDAS, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA
DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.-----

- - - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TOMARA SUS RESOLUCIONES
POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, SI EL PRE--
SIDENTE NO ASISTIERE A LA SESION, ESTA SERA PRESIDIDA POR--
EL CONSEJERO SIGUIENTE EN EL ORDEN DE SU NOMBRAMIENTO. LAS
ACTAS DE CADA SESION DEL CONSEJO SE REGISTRARAN EN UN LI--
BRO ESPECIALMENTE DESTINADO PARA ESE EFECTO Y SERAN FIRMA--
DAS POR QUIENES FUNGIEREN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE--
CADA SESION, LOS DEMAS CONSEJEROS Y COMISARIOS SI CONCU---
RRIEREN, PODRAN TAMBIEN FIRMAR EL LIBRO -----



NOTARIA
4

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



- 11 -

VIGESIMA TERCERA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SERA EL REPRESENTANTE-
LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGA-
CIONES SIGUIENTES:-----

- - - A.- LAS COMPRENDIDAS EN LOS PODERES PARA PLEITOS Y -
COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPE-
CIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY,-
EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL --
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DIS-
TRITO FEDERAL, DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y -
SIETE, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y SUS CORRELATIVOS DE-
LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA,-
ESTANDO FACULTADO PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLA-
SE DE JUICIOS Y RECURSOS, INCLUSIVE DE AMPARO, TRANSIGIR,-
COMPROMETER EN ARBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES,-
RECUSAR, RECIBIR PAGOS, PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERE-
LLAS DE CARACTER PENAL Y OTORGAR PERDON EN LOS TERMINOS --
DEL ARTICULO NOVENTA Y TRES DEL CODIGO PENAL, CONSTITUIRSE
EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DISCUTIR, CELEBRAR-
Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, HACER LAS DENUN-
CIAS, SUMISIONES Y CONVENIOS QUE FUEREN NECESARIOS DE A---
CUERDO CON EL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y SU LE-
GISLACION REGLAMENTARIA E INTERPRETATIVA, ASI COMO CON LA-
LEY DE NACIONALIDAD Y LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU-
REGLAMENTO, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y
ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, JUDICIALES
O ADMINISTRATIVAS, DEL FUERO COMUN, FEDERALES, ESTATALES O
MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACION Y DE CONCILIACION Y AR-
BITRAJE, YA SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES.-----

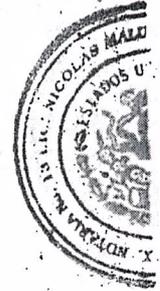
- - - B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DEL
SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA-
Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS -
CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA -
REPUBLICA.-----

- - - C.- PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DEL TER-
CER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y --
CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CO-

COLEJADO

RELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

- - - D). - REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.
- - - E). - OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALLAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PROTESTARLOS.
- - - F). - OTORGAR FIANZAS, AVALES, OBLIGAR A LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, CONSTITUIRLA EN DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA.
- - - G). - MANEJAR CUENTAS BANCARIAS.
- - - H). - CONSTITUIR Y RETIRAR TODA CLASE DE DEPOSITOS.
- - - I). - NOMBRAR Y REMOVER DIRECTORES, GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
- - - J). - CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS.
- - - K). - EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.
- - - L). - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN, INTERVINIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCION.
- - - M). - ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y SUPRIMIRLAS.
- - - N). - ADMITIR Y EJERCITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERES Y REPRESENTACIONES DE PERSONAS O NEGOCIACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, YA SEA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE ELLAS O PARA COMPARECER EN JUICIO.
- - - O). - PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARACTER PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO PROCEDA Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CIENTO OCHO Y CIENTO VEINTE DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- - - P). - ASIMISMO PODRA ACTUAR ANTE O FRENTE AL O A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTO



NOTARIA
4

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



- 13 -

TODOS INDIVIDUALES; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS, CABEREROS PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRA ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, EN CONSECUENCIA LLEVARA LA REPRESENTACION PATRONAL PARA EFECTOS DEL ARTICULO ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE, Y TAMBIEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCION II Y III (SEGUNDA Y TERCERA); PODRA COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES; PODRA SENALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, PODRA COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACION LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE, PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EN SUS TRES PASOS DE CONCILIACION, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCION I Y VI (PRIMERA Y SEXTA), OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y OCHOCIENTOS OCHENTA; TAMBIEN PODRA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, Y OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO; ASIMISMO SE LE CONFIEREN FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES - AL MISMO TIEMPO,

COTEJADO

PODRA REALIZAR ACTOS DE CELEBRACION DE CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS.-----

--- VIGESIMA CUARTA. - CUANDO LA SOCIEDAD ESTE ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y CUMPLIRA LOS ACUERDOS DE DICHO CONSEJO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCION ESPECIAL ALGUNA. EN LO PERSONAL GOZARA DE LAS FACULTADES Y PODERES QUE SENALA EL ARTICULO ANTERIOR. EL SECRETARIO AUTORIZARA LAS COPIAS CERTIFICADAS O EXTRACTOS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE ASAMBLEAS Y DE LOS DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, LLEVARA EL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. EL TESORERO TENDRA EL CONTROL DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD Y CUIDARA QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE EN DEBIDA FORMA. LOS CONSEJEROS TENDRAN ASIMISMO LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE ESTA ESCRITURA, LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LES SENALEN.-----

--- VIGESIMA QUINTA. - EL DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, TENDRAN LAS FACULTADES QUE SE LES CONFERIRAN AL HACERSE SU DESIGNACION, LAS CUALES PODRAN EN TODO TIEMPO AMPLIARSE O RESTRINGIRSE POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y ADEMAS TENDRAN A SU CARGO, INDISTINTAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS, LA ADMINISTRACION, RESOLUCION Y ATENCION DE ASUNTOS EN MATERIA OBRERA, SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVOS, Y LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE ACTOS DE ADMINISTRACION PARA TALES ASUNTOS Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN RELACION CON LOS MISMOS.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----
- VIGESIMA SEXTA. - LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS, SEGUN LO DETERMINE LA ASAMBLEA QUE LOS NOMBRE, LOS COMISARIOS NO NECESITARAN ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA. PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD Y DURARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS DESIGNADOS NO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGA-





LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO
TLALNEPANTLA. EDO. DE MEXICO



- 15 -

CIONES QUE SENALA EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CAUCIONARAN SU MANEJO EN LA MISMA FORMA QUE LA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS PARA EL ADMINISTRADOR UNICO O PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL TENDRA DERECHO A NOMBRAR A UN COMISARIO Y A SU RESPECTIVO SUPLENTE.

-----DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS-----

-----FONDO DE RESERVA-----

VIGESIMA SEPTIMA. - ANUALMENTE SE DEDUCIRA DE LAS UTILIDADES NETAS, EL PORCENTAJE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SENALE PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, QUE NO PODRA SER MENOR DEL CINCO POR CIENTO (5%), HASTA QUE ESTE IMPORTE, POR LO MENOS, CONSTITUYA LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. ESTE FONDO DEBERA SER RECONSTITUIDO DE LA MISMA MANERA CUANDO DISMINUYA POR CUALQUIER MOTIVO. EL SALDO DE LAS UTILIDADES SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ESTA RESUELVÁ SOBRE SU APLICACION EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO SEA PROPIETARIO.

- - - VIGESIMA OCTAVA. - LAS PERDIDAS SE DISTRIBUIRAN ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS ACCIONES, Y NO EXCEDERAN DE LAS CANTIDADES SUSCRITAS POR CADA UNO.

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

- - - VIGESIMA NOVENA. - LA SOCIEDAD SE DISOLVERA AL CONCLUIR EL PLAZO FIJADO EN LA CLAUSULA CUARTA, A MENOS QUE SEA PRORROGADO ANTES DE SU VENCIMIENTO Y SE DISOLVERA ANTICIPADAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES SEGUNDA A QUINTA DEL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- - - TRIGESIMA. - DETERMINADA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ESTA SE PONDRÁ EN ESTADO DE LIQUIDACION, LA CUAL ESTARA A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEBIENDO ACTUAR CONJUNTAMENTE SI FUEREN VARIOS. EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES PROCEDERAN A LA LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL PRODUCTO ENTRE LOS

NOTEJADO

ACCIONISTAS, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEAN, PROCEDIENDO DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS DOSCIENTOSCUARENTA Y UNO Y SIGUIENTES RELATIVOS DE LA LEY CITADA.

-----NACIONALIDAD-----

TRIGESIMA PRIMERA.- LA SOCIEDAD ES MEXICANA Y PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO TREINTA Y UNO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE CONVIENE POR LOS SOCIOS EN QUE:

LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

LOS ACCIONISTAS REUNIDOS CON ANTERIORIDAD EN ASAMBLEA RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:

1.- QUE EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDE INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JOSE DE JESUS HERNANDEZ URZUA.	15,300	153,000.00
ALEJANDRO HERNANDEZ WALL.	6,000	60,000.00
VIRGINIA ESTELA WALL BALLESTEROS.	3,000	30,000.00
JOSE DE JESUS HERNANDEZ WALL	3,000	30,000.00
VIRGINIA ESTELA HERNANDEZ WALL.	2,700	27,000.00
	=====	=====
T O T A L	30,000	300,000.00

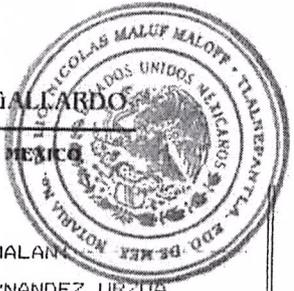
2.- QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y AL EFECTO DESIGNARUN A LAS PERSONAS



NOTARIA
4

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



- 17 -

CON LOS CARGOS QUE A CONTINUACION SE SENALAN

- - - PRESIDENTE: JOSE DE JESUS HERNANDEZ URZUA.
- - - SECRETARIO: VIRGINIA ESTELA WALL BALLESTEROS.
- - - TESORERO: ALEJANDRO HERNANDEZ WALL.
- - - VOCAL: JOSE DE JESUS HERNANDEZ WALL.
- - - VOCAL: VIRGINIA ESTELA HERNANDEZ WALL.

- - - QUIENES ACEPTARON EL CARGO QUE SE LES CONFIRIO Y PRO
TESTARON SU FIEL DESEMPEÑO.

- - - AL PRESIDENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE LE O
TORGAN PARA QUE LAS EJERCITE INDIVIDUALMENTE LA SUMA DE FA
CULTADES QUE SE DETERMINAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA
DE ESTE INSTRUMENTO.

- - - 3.- SE NOMBRO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SE
ÑOR ALEJANDRO HERNANDEZ WALL, A QUIEN SE LE OTORGAN PARA -
QUE LAS EJERCITE INDIVIDUALMENTE LA SUMA DE FACULTADES QUE
SE DETERMINAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DE ESTE INS
TRUMENTO.

- - - 4.- SE NOMBRO GERENTE DE LA SOCIEDAD AL SENOR JOSE -
DE JESUS HERNANDEZ WALL, A QUIEN SE LE OTORGAN PARA QUE
LAS EJERCITE INDIVIDUALMENTE LA SUMA DE FACULTADES QUE SE
DETERMINAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DE ESTE INSTRU
MENTO.

- - - 5.- SE DESIGNO APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SENOR MI
GUEL ANTONIO RAMOS A QUIEN SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FA
CULTADES:

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON
CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFOR
ME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS -
DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO
DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATI
VOS DE IGUAL APLICACION EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DE
MAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN TAL VIRTUD, EL APODERADO TEN
DRA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACUL
TADES:

- - - I.- INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDI
MIENTOS, INCLUSIVE AMPARO;

- - - II - TRANSIGIR;

LOTEJADO



- - - III. - COMPROMETER EN ARBITROS;-----
- - - IV. - RECUSAR;-----
- - - V. - HACER Y RECIBIR PAGOS;-----
- - - VI. - PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY Y OTORGAR PERDON AL ACUSADO;-----
- - - VII. - ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES;-----
- - - EL APODERADO EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEAN CIVILES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, DEL FUERO COMUN O FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACION Y DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES.-----
- - - D). - IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER ESPECIAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE CONCURRA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODERDANTE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO YA SEA ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL, ASI COMO ANTE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO A PARTICIPAR EN CONCURSOS FACULTANDOLO PARA FIRMAR OFERTAS, CARTAS DE GARANTIA, PEDIDOS Y CONTRATOS Y PARTICIPAR EN ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO Y FIRME LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. PRESENTE COTIZACIONES, FACTURAS A REVISION Y RECOJA LOS CHEQUES QUE SE EXPIDAN A FAVOR DE LA PODERDANTE.-----
- - - E. - SE DESIGNO APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR FRANCISCO XAVIER MARAVILLAS DAVILA, A QUIEN SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----
- - - A). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE IGUAL APLICACION EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN TAL VIRTUD, EL APODERADO TENDRA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES:



ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE IGUAL APLICACION EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN TAL VIRTUD, EL APODERADO TENDRA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES:--

- - - I.- INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO;--

- - - II.- TRANSIGIR;--

- - - III.- COMPROMETER EN ARBITROS;--

- - - IV.- RECUSAR;--

- - - V.- HACER Y RECIBIR PAGOS;--

- - - VI.- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY Y OTORGAR PERDON AL ACUSADO;--

- - - VII.- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES;--

EL APODERADO EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEAN CIVILES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, DEL FUERO COMUN O FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACION Y DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES.--

- - - D).- IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER ESPECIAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE CONCURRA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODERDANTE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO YA SEA ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL, ASI COMO ANTE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO A PARTICIPAR EN CONCURSOS FACULTANDOLO PARA FIRMAR OFERTAS, CARTAS DE GARANTIA, PEDIDOS Y CONTRATOS Y PARTICIPAR EN ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO Y FIRME LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, PRESENTE COTIZACIONES, FACTURAS A REVISION Y RECOJA LOS CHEQUES QUE SE EXPIDAN A FAVOR DE LA PODERDANTE.

- - - 7.- SE NOMBRO COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SENOR CONTADOR PUBLICO MANUEL ANTUNA GUZMAN --

EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ACUSO RECIBO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD --

LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERAN A PARTIR DEL PRIME



NOTARIA
4

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



21

RO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
VO EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE CORRERA
QUE SE FIRME ESTA ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE
DEL AÑO EN CURSO.

LOS GASTOS, DERECHOS Y HONORARIOS, QUE SE CAUSEN POR
EL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA SON A-
CARGO DE "PISOS Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES DE MEXICO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GENERALES

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON
SER:

JOSE DE JESUS HERNANDEZ URZUA, HIJO DE PADRES MEXICA
NOS; ORIGINARIO DE SALITRILLO, ESTADO DE JALISCO, DONDE NA
CIO EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
Y UNO, CASADO, INDUSTRIAL, CON DOMICILIO EN CALLE DEL COTO
RRO NUMERO DOCE, CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, ATIZAPAN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRI
BUYENTES NUMERO HEUJ GUION CUARENTA Y UNO, ONCE, VEINTE.

ALEJANDRO HERNANDEZ WALL, HIJO DE PADRE MEXICANO Y
MADRE EXTRANJERA, MEXICANO POR NACIMIENTO, SEGUN CERTIFICA
DO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES, COPIA DEL CUAL AGREGO AL AFENDICE
DEL VOLUMEN CORRESPONDIENTE, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRI
TO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NO
VECIENTOS SESENTA Y SIETE, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICI
LIO EN DICKENS NUMERO CUARENTA Y TRES GUION QUINIENTOS
CUATRO, POLANCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FE
DERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO HEWA GUION SESENTA Y SIETE,
DIEZ, CERO SIETE.

VIRGINIA ESTELA WALL BALLESTEROS, ORIGINARIA DE LOS-
ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DONDE
NACIO EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
TREINTA Y NUEVE, ACREDITANDO SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS-
EN CALIDAD DE INMIGRADA, CON FORMA FM2 NUMERO DOSCIENTOS
NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE, EXPEDIDA POR LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CON FECHA SEIS DE JU
LIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CASADA, DEDICADA

COTEJADO



AL HOGAR, CON IGUAL DOMICILIO QUE LOS ANTERIORES.

JOSE DE JESUS HERNANDEZ WALL, HIJO DE PADRE MEXICANO Y MADRE EXTRANJERA, MEXICANO POR NACIMIENTO, SEGUN CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COPIA DEL CUAL AGREGO AL APENDICE DEL VOLUMEN CORRESPONDIENTE, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, SOLTERO, EMPRESARIO, CON IGUAL DOMICILIO QUE LOS ANTERIORES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO HEWJ GUION SETENTA, CERO CINCO, DIECINUEVE.

VIRGINIA ESTELA HERNANDEZ WALL, HIJA DE PADRE MEXICANO Y MADRE EXTRANJERA, MEXICANA POR NACIMIENTO, SEGUN CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COPIA DEL CUAL AGREGO AL APENDICE DEL VOLUMEN CORRESPONDIENTE, ORIGINARIA DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON IGUAL DOMICILIO QUE LOS ANTERIORES.

POR LO QUE SE REFIERE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS QUE LO CAUSAN MANIFESTARON ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO, SIN HABERMELO ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, POR LO QUE LES HICE LAS PREVENCIONES DE LEY.

CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- DE CONOCER A LOS COMPARECIENTES, QUIENES A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA EL ACTO QUE REALIZAN.

II.- EL SUSCRITO NOTARIO PROTESTO A LOS COMPARECIENTES PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD, APERCIBIENDOLES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.

III.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITI

IV.- DE QUE DI A CONOCER A LOS COMPARECIENTES EL TEXTO INTEGRAL DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE ME ACREDITEN HA-





LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 23 -



BER DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE C...

- - V. - DE QUE LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA...

LOS COMPARECIENTES, ESTANDO DE ACUERDO CON SU TENOR, LA RATIFICAN CON SU FIRMA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, FECHA EN QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. DOY FE

- - - JOSE DE JESUS HERNANDEZ URZUA.- RUBRICA.- ALEJANDRO HERNANDEZ WALL.- RUBRICA.- VIRGINIA ESTELA WALL BALLESTEROS.- RUBRICA.- JOSE DE JESUS HERNANDEZ WALL.- RUBRICA.- VIRGINIA ESTELA HERNANDEZ WALL.- RUBRICA.- ANTE MI; LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

- - - NOTAS COMPLEMENTARIAS .- SE AGREGAN AL APENDICE DEL VOLUMEN CORRESPONDIENTE.- DOY FE.

- - - NOTA PRIMERA.- CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DIO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCION SEGUNDA DEL ARTICULO TREINTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.- DOY FE RUBRICA.

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

- - - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES-



COTEJADG

--- COTEJADO ANTE MI, CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA DE DOCE FOJAS UTILES, LEVANTANDO AL EFECTO EL ASIEN TO NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS DOCE, DEL LIBRO SIETE DE COTEJOS, EL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE.-----

--- LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.-----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF



TO TEXT IN S

